



DECRETO No. 0545 / 22 ABR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 092 DEL 16 DE ENERO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO, SE DEROGAN UNOS DECRETOS DE LA MISMA MATERIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, las autoridades administrativas pueden mediante actos administrativos descentralizar, desconcentrar y delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades; cuyos actos podrá siempre reformar, revocar aquellos reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9º, normatiza el tema de la delegación, precisando que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con esta ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en dicha ley.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, en relación con el régimen de los actos del delegatario, establece lo siguiente:

"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

PAR. —En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal"

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 11 establece la competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales así: "1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de agosto de 2013 con ponencia de la Consejera Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, indicó que "A partir del análisis normativo, encuentra la Sala que, actualmente, la delegación administrativa implica: i) el ejercicio, por parte del delegatario, de las atribuciones propias del funcionario delegante; ii) que la autoridad delegante pueda reasumir en cualquier momento la competencia o funciones delegadas; y, iii) la existencia de autorización legal previa al acto de delegación que deriva de la cláusula general establecida en el artículo 2 de la Ley 489 de 1998, salvo que exista prohibición expresa para delegar. Se concluye así que la Ley 489 de 1998 consagra como cláusula general la autorización legal para que las autoridades administrativas deleguen funciones o asuntos específicos, en todos los casos que no estén expresamente prohibidos y cuando no figuren en el artículo 11 de esa misma Ley."



DECRETO No. 0545, '22 ABR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 092 DEL 16 DE ENERO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO, SE DEROGAN UNOS DECRETOS DE LA MISMA MATERIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto 092 del 16 de enero de 2020 delegó y desconcentró funciones en materia contractual y de ordenación del gasto a las Secretarías de despachos, Departamentos Administrativos, Direcciones Administrativas y Oficinas, consagrando en el Artículo 1º: "Delegación y Desconcentración de la Actividad Contractual. Delegar en las/los Secretarios de Despacho; el/la Director (a) de Departamento Administrativo de Salud y el/la Director (a) del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, el/la Director (a) del Departamento Administrativo de Valorización de la Alcaldía de Cartagena las siguientes facultades:

1. Ordenar el gasto y pago de los contratos que se requieran celebrar con gastos de inversión correspondiente a la mínima cuantía, con excepción de los Convenios de Asociación (Artículo 355 de la CP, artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017); y los Contratos o convenios Interadministrativos (Artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007)".

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 1º del Decreto 092 del 16 de enero de 2020, por medio del cual se delegan funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, se derogan unos decretos de la misma materia, y se dictan otras disposiciones, en el sentido de revocar la delegación y facultades otorgadas a los Secretarios de Despacho de Infraestructura y de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, establecida en el numeral 1º relativas a la ordenación del gasto y el pago de los contratos que se requieran celebrar con gastos de inversión correspondiente a la mínima cuantía, de estas secretarías.

Parágrafo: Las demás funciones que se han desconcentrado y delegado en el respectivo artículo 1º entre el numeral 2 al 17 se mantienen vigentes de acuerdo con su contenido y alcance.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en lo no modificado mantiene su vigencia.

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los '22 ABR 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.